

CONVENIO MODIFICATORIO A-DEPP-34101-019-15

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO A-DEPP-34101-085-14 DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL", AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA PARTE "GRUPO CONSULTOR DE MERCADOS AGRICOLAS, S.A DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y EN CONJUNTO A "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: →1

ANTECEDENTES.

- A) QUE "LA FINANCIERA" ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" "EL CONTRATO", EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AUTORIZADA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "LA FINANCIERA" DE 2014, CELEBRADO CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN III Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 28, 29, 71 Y 72 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO.
- B) QUE CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2014 "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR" FORMALIZARON "EL CONTRATO", EL CUAL TIENE UNA VIGENCIA DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, POR UN MONTO MÁXIMO DE \$4'687,283.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$1,874, 913.20 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 20/100 M.N.), AMBOS IMPORTES MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. 2
- C) QUE MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO DGAPNCR/DEPP/GR/035/2015 DE [REDACTED]

CONVENIO MODIFICATORIO A-DEPP-34101-019-15

FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2015, EL GERENTE DE REPORTO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA "CONSULTOR DE MERCADOS AGRÍCOLAS, S.A. DE C.V." MANIFESTARA SU ACUERDO EN CONTINUAR BRINDANDO EL MULTICITADO SERVICIO EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN "EL CONTRATO", AMPLIÁNDOSE HASTA POR EL 20% (VEINTE POR CIENTO) EL IMPORTE MÁXIMO TOTAL DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO COMO **ANEXO UNO** PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

- D) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2015, EL ADMINISTRADOR ÚNICO DEL PROVEEDOR, MANIFESTÓ QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE AMPLIAR DICHO CONTRATO Y TIENE DISPONIBILIDAD PARA PROPORCIONAR A "LA FINANCIERA" LOS SERVICIOS EN LAS MISMAS CONDICIONES Y COSTOS VIGENTES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN "EL CONTRATO", EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO COMO **ANEXO UNO** PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
- E) QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO DGAPNCR/DEPP/182/2015 RECIBIDO CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA AMPLIAR LOS MONTOS ORIGINALES DE "EL CONTRATO", POR EL IMPORTE DE \$937,456.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$374,982.64 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.), AMBOS MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ASÍ COMO SU VIGENCIA POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 18 DE MARZO DE 2016, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, CON EL FIN DE ADOPTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN TANTO NO SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR LAS CONTRATACIONES, QUE PREVEE LA AMPLIACIÓN AL CONTRATO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE, EL CUAL RESULTA INDISPENSABLE PARA DETERMINAR EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN LA DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS Y OPERACIONES DE REPORTO, YA QUE SE UTILIZA EL VALOR DE REFERENCIA DEL SUBYACENTE OBTENIDO A PARTIR DEL PRECIO SUMINISTRADO POR "EL PROVEEDOR" DE PRECIOS. ADICIONALMENTE, ESTOS PRECIOS SON UTILIZADOS PARA IDENTIFICAR LLAMADAS DE MARGEN GENERADAS POR LA DISMINUCIÓN EN EL PRECIO POR LO QUE ES



FND

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO

CONVENIO MODIFICATORIO A-DEPP-34101-019-15

NECESARIO CONTAR CON ESTA INFORMACIÓN DURANTE TODO EL AÑO DE FORMA CONTINUA.

- F) QUE LAS MODIFICACIONES REFERIDAS EN EL INCISO ANTERIOR, NO IMPLICAN OTORGARLE CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE EN "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA FINANCIERA" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- A) QUE EL LIC. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN "LA FINANCIERA".
- B) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 119,456, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL NÚMERO DE FOLIO 7-7-01072015-103716 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2015, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

II.- DECLARAN "LAS PARTES":

- A) QUE ES SU VOLUNTAD FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES REFERIDAS EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE "EL CONTRATO", RELATIVA AL PRECIO, A EFECTO DE INCREMENTAR LOS MONTOS MÁXIMO Y MÍNIMO TOTALES, ASÍ COMO MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE "EL CONTRATO", RELATIVA A LA VIGENCIA, A EFECTO DE AMPLIARLA POR EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 18 DE MARZO DE 2016.
- B) QUE LO ANTERIOR ES DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE "EL

4
d



FND

CONVENIO MODIFICATORIO A-DEPP-34101-019-15

CONTRATO".

- C) QUE EL INCREMENTO EN LOS MONTOS PACTADOS EN "EL CONTRATO", NO REBASAN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 92 DE SU REGLAMENTO.
- D) QUE "LA FINANCIERA" CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON PARTIDA NÚMERO 34101 "SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS" AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-017-2016 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2015.
- E) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE SE HA COTEJADO Y HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADA EN "EL CONTRATO", ASÍ COMO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SIN QUE EXISTA LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LOS MONTOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE "EL CONTRATO", PARA ADECUARSE CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

"**TERCERA.- PRECIO.-** ...

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA FINANCIERA" PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO DE \$5,624,739.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÍNIMO DE \$2,249,895.84 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y

5



FND

CONVENIO MODIFICATORIO A-DEPP-34101-019-15

CINCO PESOS 84/100 M.N.).

SEGUNDA.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LA VIGENCIA ORIGINALMENTE CONVENIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE "EL CONTRATO", PARA ADECUARSE CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

"QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON LA FINANCIERA A PRESTAR "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL 1º DE ENERO DE 2015 AL 18 DE MARZO DE 2016.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO IMPLICA NOVACIÓN A "EL CONTRATO" FORMALIZADO CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2014, POR LO QUE LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE NO SE MODIFICAN, PERMANECERÁN CON TODA SU FUERZA, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES.

QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU

6





FND

CONVENIO MODIFICATORIO A-DEPP-34101-019-15

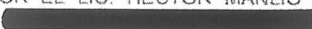
LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

**POR "LA FINANCIERA" Y POR EL ÁREA
REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

POR "EL PROVEEDOR"

**LIC. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
PROGRAMAS Y PRODUCTOS
APODERADO LEGAL**

ADMINISTRADOR UNICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO A-DEPP-34101-019-15 AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL" NÚMERO A-DEPP-34101-085-14, QUE CELEBRAN EN 7 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL LIC. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA,  EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2015.



FND

CONVENIO MODIFICATORIO A-DEPP-34101-019-15

RELACIÓN DE ANEXOS

"ANEXO UNO" OFICIO EN EL CUAL SE LE COMUNICA A **"EL PROVEEDOR"** LA NECESIDAD DE AMPLIAR **"EL CONTRATO"**, ASÍ COMO EL OFICIO EN EL CUAL **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA MANTENER LAS MISMAS CONDICIONES DEL CONTRATO VIGENTE.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

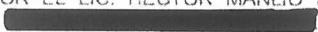
POR **"LA FINANCIERA"** Y POR EL ÁREA
REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR **"EL PROVEEDOR"**


LIC. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS
Y PRODUCTOS
APODERADO LEGAL



ADMINISTRADOR UNICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO A-DEPP-34101-019-15 AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL" NÚMERO A-DEPP-34101-085-14, QUE CELEBRAN EN 7 FOJAS ÚTILES. POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL LIC. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA,  EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO. CON FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2015.

12



ANEXO UNO



[Handwritten signature]

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional
Dirección Ejecutiva de Programas y Productos
Gerencia de Reporto
Oficio No. DGAPNCR/DEPP/GR/035/2015

México D.F., a 03 de Diciembre de 2015

14

**Administrador Único de la Empresa Grupo
Consultor de Mercados Agrícolas, S.A. de C.V.**
P R E S E N T E

Me refiero al contrato abierto número A-DEPP-34101-085-14, mediante el cual su representada presta el Servicio de Proveeduría de Precios de Productos Agrícolas, Fertilizantes y Ganado A Nivel Nacional, vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Art. 91 de su Reglamento, le informo que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero tiene contemplado llevar a cabo la ampliación en la prestación de los servicios objeto del contrato antes referido, hasta por el 20% del monto, toda vez que se requiere la continuidad en la prestación de dichos servicios, por el periodo del 01 de enero al 18 de marzo de 2016, por lo que es necesario conocer su pronunciamiento, respecto de lo siguiente:

1. Si está de acuerdo en que se lleve a cabo la ampliación en monto y vigencia respecto del contrato de mérito, y
2. Si está de acuerdo en seguir prestando los servicios objeto del contrato que nos ocupa, en las mismas condiciones establecidas, así como mantener el precio pactado en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, quedamos en espera de su pronta respuesta.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Rafael Posadas Bernal
Gerente de Reporto

México, DF, 04 de Diciembre de 2015.

Mtro. Héctor Manlio Peña Jiménez
Director Ejecutivo de Programas y Productos de
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural,
Forestal y Pesquero
Presente

Mtro. Peña,

Por medio de la presente y en atención a su oficio No. DGAPNCR/DEPP/GR/035/2015 de fecha 03 de diciembre del año en curso, confirmamos a ustedes que es el interés de mi representada continuar prestando el servicio de "Proveeduría de Precios de Productos Agrícolas, Fertilizantes y Ganado a Nivel Nacional" así como el de "Proveeduría de Precios Indicativos de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional" durante el periodo solicitado correspondiente del 01 de enero y hasta el 18 de marzo de 2016; aceptando mantener las condiciones y costos vigentes según contrato No. A-DEPP-34101-085-14, durante el periodo ya señalado.

Se proporcionará garantía de cumplimiento por la ampliación del instrumento contractual.

Sin más por el momento quedamos de ustedes para cualquier información o comentario al respecto.

Atentamente

18

19

Administrador Único

c.c.p. C.P. Rafael Posadas Bernal, Gerente de Reporto
c.c.p. Mario Humberto Merino, Financiera Nacional

20

El presente Anexo de Fundamentación y Motivación forma parte de la Versión Pública del convenio modificatorio al contrato **(CM-A-DEPP-34101-019-15)** celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y Grupo Consultor de Mercados Agrícolas, S.A. de C.V.

FUNDAMENTACIÓN:

En la versión pública del convenio modificatorio al contrato de presentación de servicios CM-A-DEPP-34101-019-15 celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la empresa Grupo Consultor de Mercados Agrícolas, S.A. de C.V., **se testaron datos personales del número 1 al número 20, que constituyen “Información Confidencial”**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en los Artículo 2, Fracción IV y V, 3, Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo dispuesto en los Lineamientos Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y en los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diarios Oficial de la Federación del 29 de julio de 2016.

MOTIVACIÓN:

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron los datos en los números 1 al 20 que constituyen datos personales, clasificándose como “Información Confidencial” de conformidad con lo siguiente:

- **Número 1,8,9,11,12,14 y 19: Nombre del Apoderado Legal de la persona moral.** - Constituye un dato personal que hace identificable a la persona física titular en un acto o documento determinado, por lo que se configura en un dato de carácter confidencial.
- **Número 2 al 6,13,17 y 20: Rubrica del Apoderado Legal de la persona moral.** - Se trata de un dato personal que hace identificable a la persona física en un acto o documento determinado y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o de aceptar el contenido del documento rubricado, por lo que se trata de un dato de carácter confidencial.
- **Número 7,10 y 18: Firma del Apoderado Legal de la persona moral.** - Es un dato personal que hace identificable a la persona física titular en un acto o documento determinado y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o de aceptar el contenido del documento firmado, por lo que se trata de un dato de carácter confidencial.
- **Número 15: Nombre de Particular.** - Constituye un dato personal que hace identificable a la persona física titular en un acto o documento determinado, por lo que se configura en un dato de carácter confidencial.
- **Número 16: Firma de Particular.** - Es un dato personal que hace identificable a la persona física titular en un acto o documento determinado y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o de aceptar el contenido del documento firmado, por lo que se trata de un dato de carácter confidencial.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

La presente versión pública fue elaborada por la Gerencia de Reporto, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia, en su 8ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 11 de abril de 2017.

Atentamente,

C.P. Rafael Posadas Bernal
Gerente de Reporto